

aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar denominada asentamiento HF-694, La Isleta en Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 15.1 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad del asentamiento HF-694 vendrá comprendida por una anchura de 300 metros, contados a partir del límite exterior que define el perímetro más avanzado del asentamiento que viene determinado por los siguientes puntos en coordenadas UTM:

	X	Y
Punto 1	458114	3115636
Punto 2	458017	3115626
Punto 3	457983	3115599
Punto 4	457963	3115589
Punto 5	457990	3115532
Punto 6	458039	3115469
Punto 7	458088	3115446
Punto 8	458122	3115495
Punto 9	458167	3115549
Punto 10	458156	3115626
Punto 11	458122	3115629

A dicha zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 17 y 18 del Reglamento.

Tercero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.2, 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, la zona de seguridad radioléctrica vendrá definida por las siguientes consideraciones:

Zona de instalación: Es el espacio en que se ubica el asentamiento delimitado por las coordenadas señaladas en el artículo anterior.

Punto de referencia de la instalación: 28° 10' 03" N; 15° 25' 36" W, a una altura de 123 metros sobre el nivel del mar.

Plano de referencia de la instalación: El horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste unas pendientes comprendidas entre -5 por 100 y +2 por 100.

Anchura de zona de seguridad: 5.000 metros medidos sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo perímetro de la zona de instalación.

A esta zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento.

Cuarto.—A aquellas instalaciones radioléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la estación citada y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 19 de marzo de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6995 RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 26 de marzo de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 25 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de marzo de 1997.

Fecha de amortización: 26 de septiembre de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 197.350,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 73.400,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,23 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,239 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,573 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,555 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
97,23	14.600,0	972.300,00
97,24 y superiores	58.800,0	972.390,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 500,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 486,2 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
97,24	500,0

Madrid, 26 de marzo de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

6996 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de marzo de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de marzo de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de marzo de 1997.

Combinación ganadora: 35, 3, 45, 24, 21 y 2.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 8.

Día 29 de marzo de 1997.

Combinación ganadora: 13, 44, 3, 28, 22 y 34.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3 y 5 de abril de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trofero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6997 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/2594/1996, interpuesto por don Teodoro Agreda Coloma, para que comparezcan y se personen en los autos.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 3/2594/1996, interpuesto por don Teodoro Agreda Coloma, contra Resolución de 25 de julio de 1996, por la que se le sanciona con dos meses de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 7.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

BANCO DE ESPAÑA

6998 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,313	141,595
1 ECU	164,714	165,044
1 marco alemán	84,694	84,864
1 franco francés	25,137	25,187
1 libra esterlina	232,388	232,854
100 liras italianas	8,478	8,494
100 francos belgas y luxemburgueses	410,464	411,286
1 florín holandés	75,307	75,457
1 corona danesa	22,228	22,272
1 libra irlandesa	223,853	224,301
100 escudos portugueses	84,240	84,408
100 dracmas griegas	53,352	53,458
1 dólar canadiense	101,847	102,051
1 franco suizo	98,195	98,391
100 yenes japoneses	114,331	114,559
1 corona sueca	18,663	18,701
1 corona noruega	21,214	21,256
1 marco finlandés	28,451	28,507
1 chelín austriaco	12,033	12,057
1 dólar australiano	111,284	111,506
1 dólar neozelandés	98,424	98,622

Madrid, 1 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

6999 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Aprobadas, por acuerdo de su Comisión Gestora, en sesión de fecha 6 de febrero de 1997, las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (publicado por Resolución de 22 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1996).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/1993, de 1 de julio, y el Decreto 2/1995, de 10 de enero, citados en el párrafo anterior, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo a la presente Resolución.

Almería, 10 de marzo de 1997.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

Modificaciones al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería

1. En el artículo 3. Concurso, apartado 7. Baremos de los concursos, se añade el siguiente texto:

«Con carácter general, el cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.»

2. El artículo 3. Concurso, apartado 7.1.A.4. Cursos de Formación, queda redactado como sigue:

«4. Cursos de Formación:

Se valorarán los cursos cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo. Dichos cursos deberán estar impartidos y/u homologados por una Administración Pública. Aquellos cursos de la Universidad de Almería en los que se entreguen «certificados de asistencia» y «certificados de aprovechamiento y/o aptitud», sólo serán valorados estos últimos.

La valoración definitiva de los cursos se efectuará computando las horas de los mismos, puntuándose 0,01 puntos por cada dos horas certificadas (en caso de número de horas impar, se computará por exceso), con un máximo de puntuación de 3 puntos.»

3. En el artículo 3. Concurso, apartado 7.1.B.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, y en el artículo 3. Concurso, apartado 7.2.B.1.1. Experiencia Profesional, se añade el siguiente texto:

«Las Comisiones de valoración, una vez conocidos los currículos de los aspirantes y antes de la publicación de las listas provisionales de adjudicación, publicarán listados que deberán contener la relación existente entre el puesto de trabajo objeto del concurso y los puestos desempeñados por los aspirantes, todo ello de acuerdo con el baremo anteriormente citado.»

4. El último párrafo del artículo 4. Asignación inicial de puestos de trabajo, queda redactado como sigue:

«Previamente a lo anterior, se ofertarán los puestos base vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo a los funcionarios que presten servicios en la Universidad. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

Mayor antigüedad en la Universidad, en caso de empate,
Mayor antigüedad en la Administración Pública, en caso de empate,
Mayor puntuación en las pruebas selectivas.